

Sujeto Obligado ante el cual se presentó  
la Solicitud: **PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
Expediente: RR. PNT/397/2019

## ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

--- En fecha **16 (dieciséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro)**, visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** número **RR.PNT/397/2019**, promovido por la parte recurrente, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, la suscrita Secretaria Ejecutiva, doy cuenta al Pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha **20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, notificada en fecha **15 (quince) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, acuerdo de incumplimiento de fecha **18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, notificado en fecha **05 (cinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, y acuerdo de incumplimiento de fecha **23 (veintitrés) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)**, notificado en fecha **13 (trece) de septiembre de 2022 (veintidós)**.-----

### ----- C O N S T E. -----

-----Colima, Colima, **16 (dieciséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro)**.-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente **RR.PNT/397/2019**, en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, sobre las constancias proporcionadas por parte del Sujeto Obligado a la resolución de fecha **20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, notificada en fecha **15 (quince) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, acuerdo de incumplimiento de fecha **18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, notificado en fecha **05 (cinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, y acuerdo de incumplimiento de fecha **23 (veintitrés) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)**, notificado en fecha **13 (trece) de septiembre de 2022 (veintidós)**, toda vez que en fecha **28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)**, de forma extemporánea el Sujeto Obligado proporcionó constancias de cumplimiento al correo electrónico institucional [notificaciones@infocol.org.mx](mailto:notificaciones@infocol.org.mx), las cuales coliman el derecho de acceso a la información, constancias que se remitirán junto con el presente acuerdo a la parte recurrente, para los efectos legales que haya lugar.

--- Con fundamento en los artículos 167 y 168 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la suscrita Secretaria Ejecutiva informa al Pleno de este Instituto que la remisión de las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado coliman el derecho de acceso a la información, por lo que se hace del conocimiento al quejoso sobre el cumplimiento que realizó el Sujeto Obligado; que de resultar conforme con la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos, para que manifieste lo que su derecho convenga; de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

### ACUERDA

--- Con apoyo en los artículos 167 y 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión **RR.PNT/397/2019**.-----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre las constancias proporcionadas en cumplimiento a la determinación que realizó el Sujeto Obligado; que de resultar conforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que manifieste lo que su derecho convenga; de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.-----

--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los Sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- Notifíquese y cúmplase.-----

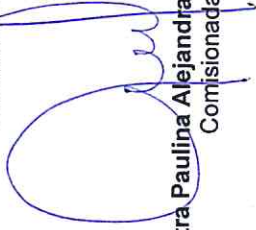
--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, quien lo integra y firman Comisionado Presidente Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Comisionada Maestra Ayizde Anguiano Polanco y Comisionada Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez, la suscrita Secretaria Ejecutiva Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, actuando con el Licenciado César Margarito Alcántar García, Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----



Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,  
Comisionado Presidente



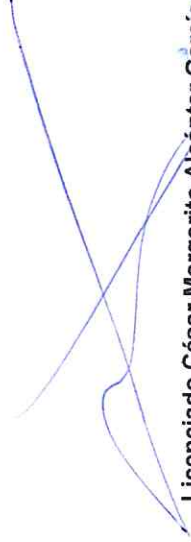
Maestra Ayizde Anguiano Polanco,  
Comisionada



Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez,  
Comisionada



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,  
Secretaría Ejecutiva



Licenciado César Margarito Alcántar García,  
Secretario de Acuerdos





Red...



Correo



Contactos



Calendario



Configurac...



Modo osc...



Acerca de



Cerrar sesi...

Webmail

Home

Previsualizar mensaje

Responder Responder ... Reenviar Eliminar Imprimir Archivo SPAM Marcar Más Anterior Siguiente

## RR.PNT/397/2019

**De** [TRANSPARENCIA PRI COLIMA](#)  
**Destinatario** [notificaciones@infocol.org.mx](mailto:notificaciones@infocol.org.mx)  
**Fecha** 2022-10-28 13:24  
 Resumen Cabeceras Sólo texto

III INFORME 2018-2021 .pdf (~15 MB) ▾

En atención al requerimiento que nos fuera realizado dentro del presente expediente, tenemos a bien remitir el informe en versión digital que nos fuera solicitado dentro del expediente señalado en el presente correo.

Configurac... Esperando con ella dar cumplimiento a lo requerido.

Atte.

Licenciado Alejandro Iván Martínez Díaz